Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001T02924-001-00 Registro SAI U240170

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419, de 7 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, número **AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28, fracción II, 40, 41 fracción III** y **47** de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el **Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX),** documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 03 de abril de 2024, en la **Sexta Sesión Extraordinaria 2024**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de BIRMEX, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública por Adjudicación Directa Internacional Abierta 95 claves (Genéricos), la excepción de Licitación por Adjudicación Directa bajo la Cobertura de Tratados de 14 claves (Genéricos) y por Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de los Tratados 10 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, mediante Acuerdo CAAS número **EXT-06-001/2024,** documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 611CFD/003740/2024** de fecha 19 de abril de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21053001** con folio número **0000078232-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL**, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 24,336, de fecha 26 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suarez, Titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida número 66, del volumen 50, libro primero de comercio, denominada **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, distribuidor o fabricante, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales. La explotación y operación de toda clase de industrias quedando comprendidas en esta actividad de una manera enunciativa y no limitativa, las de fabricación, manufactura, producción, construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, integración, combinación, proceso, empaque y envases de toda clase de maquinaria, aparatos, máquinas, instrumentos, equipos y sus partes, material de curación y reactivos químicos, productos odontológicos, medios de contraste, material de aseo limpieza, medicamentos, así como la mezcla y combinación de materias primas y productos elaborados y semielaborados.

II.2 El **C. GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 42,952 de fecha 19 de abril de 2023, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ALT010926BY0**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 7691 5800, correo electrónico: guillermo.salazar@alternavida.com.mx, domicilio ubicado en Avenida Jesus del Monte, número 271, Piso 4, Colonia Jesus del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, en el Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **8.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso, a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores, oficio número **09 53 84 611CFD/003740/2024** y Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto, Acuerdo CAAS número **EXT-06-001/2024** y Oficio de Notificación de Adjudicación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,238,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$3,095,950.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

'Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala'.

hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica, los últimos tres documentos mencionados se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el almacén por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada que corresponda a 2024.

La cita deberá generarse en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por las Unidades Requirentes, sin cargo extra para las mismas, asimismo, deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos).**

Asimismo, se debe considerar lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, conforme lo señalado en la Atenta

Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones establecidas en los numerales **1., 2., 4.** y **10.** de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones establecidas en los numerales **1., 2., 4.** y **10.** de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación, es decir, del 05 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada, conforme a lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, integrada al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con

lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad

y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2%** (dos por ciento) conforme la causa y cálculo señalados en el numeral **7.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).** Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido el numeral **7.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 %, (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato de conformidad con lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal;

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **19 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.
R.F.C. ALT010926BY0

C. GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/VER

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099C01150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240170
No. REQUISICION: 0990010030124E002
ANEXO 1

HORA: 11:17:05 a. m.

PROVEEDOR : ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : ALT -010926-BY0
No. PROVEEDOR: 00092863

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 3826 00 00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: L-ORNITINA -L-ASPARTATO 5 G. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML. Marca: MERK-MERZ/RS 215M2000 SSA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: GME -980904-4C3	2,252	5,629	$550.00	$3,095,950.00	0%	$0.00	$550.00	$1,238,600.00	$3,095,950.00

COBERTURA :
0980C1150900 5,629

IMPORTE DEL CONTRATO: $1,238,600.00 $3,095,950.00
FIANZA REQUERIDA: $309,595.00

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES, OFICIO NÚMERO 09 53 84 611CFD/003740/2024 Y ATENTA NOTA SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000078232-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 876 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 26/02/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 24,031,491,370.77
Cuenta: 21053001 FNO DE MEDICAMENTOS
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Unidad de Información: 221401

Centro de Costos: 150200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,193,662.0	4,510,885.0	4,132,950.7	4,990,276.2	4,556,314.3	3,806,343.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,790.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lucio Nabib Lopez Trejero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-000-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLOGÍCOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO TECNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXO 1

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Reglamento de Insumos para la Salud.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específico.

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
- Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

f) Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS.**

g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) PATENTE. De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.

l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2

INSUMOS PARA LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley de Infraestructura de la Calidad.	
Reglamento de Insumos para la Salud.	
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de Dispositivos Médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en

hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.

n) El **LICITANTE** deberá entregar:

- El CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la **COFEPRIS** para insumos de origen nacional.
- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN** (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	**Clave 080.829.5463** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	**Clave 080.988.0001** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	**Clave 080.829.5539** Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

SALUD | BIRMEX

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

1. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

c) Se podrá realizar entrega de BIENES que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los BIENES indicadas en el Anexo Técnico.

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.

e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada,** que corresponda a 2024.

f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx

g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la **COFEPRIS**. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.

l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.

m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.

n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.

- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el período de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.

q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

- Entidad que corresponda.
- Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
- Operador logístico y domicilio de éste.
- Número de contrato.
- Orden de suministro o reposición.
- Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
- Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
- Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
- Número de Registro Sanitario.

r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las UNIDADES REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

s) Adicionalmente deberán proporcionar:

- Número de contrato y número de clave.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
- Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.

t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
- Las **UNIDADES REQUIRENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.

u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.

w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1.1. MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones y/o materiales ajenos a los **BIENES**.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletinados por la **COFEPRIS**.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los **BIENES**, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **UNIDADES REQUIRENTES** de los **BIENES** generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el **PROVEEDOR** a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las **UNIDADES REQUIRENTES**, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN,** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor el

conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUIRENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUIRENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUIRENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUIRENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) LICITANTE (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUIRENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

Durango 291, 1er piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-3700 ext. 16443 y 16418 www.imss.gob.mx

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Durango 291, 6° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. 55 5267-6700 ext. 14443 y 14412 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

OOAD/ÁREAS	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTIN RORLEDO PEREGRINA	[redacted]		OORDINADOR DE BASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO	449 971 0795	[redacted]	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE BASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO	686-5555069	[redacted]	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			OORDINADOR DE BASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	[redacted]	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			OORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	[redacted]	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO, CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			OORDINADOR DE BASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO	9162781389	[redacted]	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			OORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	[redacted]	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391084	[redacted]	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA			OORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	[redacted]	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	[redacted]	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERCERS T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	[redacted]	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTI			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	[redacted]	CARRETERA MÉXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34295, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 793 2974	[redacted]	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 39	[redacted]	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NUMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLGUIN			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7717189834 EXT. 13301	[redacted]	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4804, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD JALISCO	MTRA. ORAL OPAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 20 31240 EXT. 3000	[redacted]	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARIA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO ORIENTE	CP ENRIQU FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557193235	[redacted]	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	[redacted]	KM 45 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	[redacted]	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MORELOS	JORGE LUI LUNA HA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	7773345435	[redacted]	AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGON, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024. EL

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, TELEFÓNO PARTÍCULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
		[redacted]		Y EQUIPAMIENTO				OFICIO DE DESIGNACION CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112169265		RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 83 51 56 45		AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4650 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 61 7 15 15		BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222955427		CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE 6107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9140 61 5/64		AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON - OFICIO DE DESIGNACION 2024
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575		CARRETERA FEDERAL CHETUMAL MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 [redacted]		AV. DE LOS CONVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBO			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 33617		BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACION EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423		CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAQUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85150, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TABASCO	ISAAC IGNACIO SILVA CÁRDENAS			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9933155399 EXT. 103		AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CÓRDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343600878		CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA			JEFE DE SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	2464365183		BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2281174833 EXT 61501		BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727777076		AVENIDA VERACRUZ #58, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94732, RÍO BLANCO, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999-225851		CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ÁNGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4708860385		JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALEPA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	OMAR RANDEL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183 6943-00 EXT 40237		AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900 EXT. 21925		AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ODAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA	[redacted]		ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290900 EXT 41602	[redacted]	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	[redacted]		JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7194043	[redacted]	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS, CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3338683000 EXT 31482	[redacted]	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	[redacted]	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	[redacted]	AV RIOEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64160, MONTERREY, NUEVO LEON.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61301	[redacted]	CALLE 2 ORIENTE #2904, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	[redacted]		ENCARGADO DEL DERECHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	[redacted]	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISACHAY S/N, COL BELLAVISTA CP 6530, CD. OBREGON, SONORA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA	[redacted]		N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	[redacted]		JEFE DE DEPARTAMENTO	2299341473	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91697, VERACRUZ, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBILLS GUTIERREZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61005	[redacted]	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MERIDA YUCATAN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTEN	[redacted]		JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-57-24-59-00 EXT. 24311	[redacted]	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3338683000 EXT. 32748	[redacted]	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL. INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA	[redacted]		N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	[redacted]	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	[redacted]		JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174600 EXT 31812	[redacted]	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	[redacted]	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS	[redacted]		JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	[redacted]	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	[redacted]		JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21755	[redacted]	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-38-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMENEZ	[redacted]		JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	[redacted]	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 29733	[redacted]	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5597473900 EXT 85661	[redacted]	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-80 EXT. 41646	[redacted]	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	[redacted]	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LBGP

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 19 ABR 2024 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 19 de abril de 2024 Oficio: 09 53 84 61 1CFD/**003740**/2024 Procedimiento: AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024 Contratos Totales: 6 Contratos BESA: 3
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**DVD**) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado**, **las garantías de cumplimientos** y **las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos **U240171, U240173 y U240175**, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Es de recalcar que los bienes adjudicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, aplicando la tasa del **0%**, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Aracelí Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**003740**/2024

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

No. Contrato	Registro SAI	Razon Social
012NEF001T02924-001-00	U240170	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.
012NEF001T02924-002-00	U240171	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
012NEF001T02924-003-00	U240172	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001T02924-004-00	U240173	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001T02924-005-00	U240174	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
012NEF001T02924-006-00	U240175	SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

ANEXO: DEMINICIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los eventos de contratación relativos a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024** llevados a cabo por **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.** (BIRMEX), que se mencionan a continuación para mayor referencia:

Consecutivo	Número de evento
1	AA-12-NEF-012NEF001-T-22-2024
2	AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024
3	AA-12-NEF-012NEF001-T-28-2024
4	AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024
5	AA-12-NEF-012NEF001-I-30-2024
6	AA-12-NEF-012NEF001-T-31-2024
7	AA-12-NEF-012NEF001-T-33-2024
8	AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024
9	AA-12-NEF-012NEF001-I-34-2024
10	AA-12-NEF-012NEF001-T-35-2024
11	AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2024
12	AA-12-NEF-012NEF001-T-39-2024
13	AA-12-NEF-012NEF001-T-41-2024
14	AA-12-NEF-012NEF001-I-40-2024
15	AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2024
16	AA-12-NEF-012NEF001-T-43-2024
17	AA-12-NEF-012NEF001-T-45-2024
18	AA-12-NEF-012NEF001-I-44-2024
19	AA-12-NEF-012NEF001-T-53-2024
20	AA-12-NEF-012NEF001-T-60-2024
21	AA-12-NEF-012NEF001-I-61-2024
22	AA-12-NEF-012NEF001-I-63-2024
23	AA-12-NEF-012NEF001-T-62-2024
24	AA-12-NEF-012NEF001-I-77-2024

Para los cuales y de conformidad a petición, se informa lo siguiente:

1. **Señalar que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.**

De conformidad con la revisión a los documentos realizada en las ligas que fueron compartidas por BIRMEX, se hace de su conocimiento que se identificó que los Anexos Técnicos, así como los Términos y Condiciones utilizados en los eventos de contratación que se citan, presentan la misma información, por lo que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

2. **Aclarar el monto, fecha y lugar de la entrega de la garantía de vicios ocultos.**

De conformidad a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituídas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, se destaca que respecto al monto y fecha de las garantías de vicios ocultos estás se deben presentar

dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Por lo que hace al lugar de entrega éstas deberán ser recibidas en la División de Contratos, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."

3. **Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:**

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE CONTACTO, ACUERDO CAAS NÚMERO EXT-06-001/2024 Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

SIN TEXTO

alternavida

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: **06 de marzo de 2024**
RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: **Alternavida S.A. de C.V.**
DOMICILIO: **Av. Jesús del Monte No. 271 Piso 4 Col Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL **Guillermo Tomás Salazar Urrutia**
TEL.: **55 7691 5800 CEL.** [redacted] R. F. C.: **ALT010926BY0**
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: **guillermo.salazar@alternavida.com.mx / ventas.gobierno@alternavida.com.mx**

No.	CLAVE [8]				Descripción [9]	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario [12]	Número de Registro Sanitario [13]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [14]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante [15]	País de Origen [16]	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario [17]	Código de barra [18]	Fecha primera entrega de bienes [19]	Cantidad de bienes en la primera entrega [20]	Fechas de entregas posteriores de los bienes [21]	Cantidad de bienes en las entregas posteriores [22]
	Gpo	Gen	Esp.	Dif		Mínima [10]	Máxima [11]											
12	010	000	0244	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN SOLUCIÓN CON ACEITE DE SOYA, FOSFÁTIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.	24,896	62,240	CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED	368M2023 SSA	NA	MUNUEC	INDIA	PROPOFOL.	8901790722573	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	5,000	MENSUALES	12448
14	010	000	0246	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSIONCON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS OFRASCOS AMPULA DE 20 ML.	31,376	78,444	CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED	368M2023 SSA	NA	MUNUEC	INDIA	PROPOFOL.	8901790722573	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	5,000	MENSUALES	15689
40	010	000	0525	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	110,378	275,943	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE. R.L. DE C.V.	384M2005 SSA	LRU04117TJS	FENIFFLER-T	MÉXICO	FENITOINA.	7502211784005	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	55,189	MENSUALES	55,189
45	010	000	0569	00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO OSOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULACON O SIN DILUYENTE.	3,701	9,252	LABORATORIO ZURICH BIO, S.A.P.I. DE C.V. NINES CONSULT PHARMA LLC	047M2018 SSA ANDA 211016	LZB1604270J 6 NA	ADPRISAT SODIUM NITROPRUSSIDE	MÉXICO INDIA	NITROPRUSIATO DE SODIO. NITROPRUSIATO DE SODIO.	8 904329 700066 7500453900087	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	1,850	MENSUALES	1,850
53	010	000	0598	00	VERAPAMILO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:	4,696	11,738	CAPLIN STERILES LIMITED	128M2021 SSA	NA	VERAPAMILO	INDIA	VERAPAMILO.	8904329700064	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	2,348	MENSUALES	2,348

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

alternavida

					CLORHIDRATO DEVERAPAMILO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ ML).													
54	010	000	0599	00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	1,637,897	4,094,739	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV LABORATORIOS RAAM DE SAHUAYO,S.A. DE C.V.	346M2005 SSA 196M2023 SSA	ULA010207TY5 LRS030905Q16	ANHITEN-A ERTLEZ	MÉXICO MEXICO	NIFEDIPINO. NIFEDIPINO.	7502216796331 7506313300397	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	818,948	MENSUALES	818,948
117	010	000	1760	00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	10,977	27,441	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	207M2019 SSA	UTE140619UL8	ULMEXTRAL	MÉXICO	METOTREXATO.	7506429600249	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	5,488	MENSUALES	5,488
121	010	000	1768	00	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. VIAL Y/O FRASCO ÁMPULA CON 1 MG DE LIOFILIZADO, CON DILUYENTE.	4,000	10,000	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	327M2014 SSA	ZPH041130CN7	SUTIVIN	MÉXICO	VINCRISTINA.	7502251890551	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	2,000	MENSUALES	2,000
122	010	000	1770	00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE DE 10 ML.	118	293	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	077M2017 SSA	UTE140619UL8	DIRANOVYL	MÉXICO	VINBLASTINA.	7506429600102	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	59	MENSUALES	500
123	010	000	1775	00	CITARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	6,812	17,026	VENUS REMEDIES LIMITED	INVIMA 2024M-0021223	NA	CITARABINA	INDIA	CITARABINA.	7707184310408	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	3,406	MENSUALES	5,000
135	010	000	1969	00	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS.	79,082	197,704	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS SA DE CV	340M2002 SSA	PFC8301273D1	ZERTALIN	MÉXICO	AZITROMICINA.	0780083143275	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	39,541	MENSUALES	212,325
146	010	000	2127	00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINATRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML(500 MG/5 ML).	424,650	1,061,624	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS SA DE CV	168M93 SSA	PFC8301273D1	GIMALXINA	MÉXICO	AMOXICILINA.	0780083141882	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	212,325	MENSUALES	157,988

alternavida

ANEXOS
CONVENIO DE COMPRAVENTA

150	010	000	2133	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	315,978	789,940	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS SA DE CV	165M2001 SSA	PFC83012730 1	CIGMADIL	MÉXICO	CLINDAMICINA.	0780083142605	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	157,988	MENSUALES	19,067
158	010	000	2154	01	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	38,134	95,334	LABORATORIO ZURICH BIO, S.A.P.I. DE C.V. VENUS REMEDIES LIMITED	280M2018 SSA 0000022501	LZB160427DJ 6 NA	DENEPHAR ENOXAPARIN	MÉXICO INDIA	ENOXAPARINA. ENOXAPARINA.	750645390018	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	19,067	MENSUALES	15,267
170	010	000	2210	00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE:LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	30,535	76,337	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	333M2007 SSA	ULA010207TY 5	LADIADES	MÉXICO	LEVONORGESTREL.	7502216800467	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	15,267	MENSUALES	14,463
190	010	000	2521	00	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	20,926	72,314	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	272M2009 SSA 187M2009 SSA	ULA010207TY 5 PMA930216G B2	VIOPEXA-HCO-TARSAN	MÉXICO MÉXICO	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA.	7502009742774 7502216795204	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	14,463	MENSUALES	60,117
204	010	000	2624	00	FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	120,235	300,586	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE. R.L. DE C.V.	517M2001 SSA	LRU04117TJ5	DALMARIL	MÉXICO	FENITOÍNA.	7502231620079	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	60,117	MENSUALES	3,313
205	010	000	2626	00	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: OXCARBAZEPINA 300 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	6,626	16,564	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	017M2012 SSA	PMA930216G B2	SINFONIL	MÉXICO	OXCARBAZEPINA.	7502009744570	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	3,313	MENSUALES	272,116
219	010	000	2804	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	544,233	1,360,582	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	653M2004 SSA	PFC83012730 1	FAZOLIN	MÉXICO	NAFAZOLINA.	0780083144807	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	272,116	MENSUALES	705
231	010	000	3012	00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	1,411	3,527	ULSA TECH, S.A. DE C.V. ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	187M2021 SSA 315M2015 SSA	UTE140619UL 8 *ZPH041130C N7	ULSACIL FUOAVIL	MÉXICO MÉXICO	FLUOROURACILO.	7506429600461 7502251890636	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	705	MENSUALES	8,811

alternavida

233	010	000	3046	00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	17,222	43,053	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. VENUS PHARMA GMBH	076M2000 SSA 34985	ZPH041130CN 7 NA	ZURIDRY CISPLATIN	MÉXICO INDIA	CISPLATINO .	1426061563059 4	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	8,611	MENSUALES	346,569
247	010	000	3415	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	693,138	1,732,845	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	354M2003 SSA	ULA010207TY 5	OXI-REUL	MÉXICO	PIROXICAM.	7502216000991	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	346,569	MENSUALES	149,661
248	010	000	3417	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE:DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	299,323	748,306	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	448M2016 SSA	PFC8301273D 1	VOLFENAC RETARD	MÉXICO	DICLOFENACO.	0780083148898	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	149,661	MENSUALES	380,600
249	010	000	3423	00	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	761,200	1,903,000	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	153M2001 SSA	PFC8301273D 1	AURICAM	MÉXICO	MELOXICAM .	0780083142292	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	380,600	MENSUALES	4,884
253	010	000	3481	00	AZATIOPRINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	9,768	24,418	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS RAAM DE SAHUYO S.A. DE C.V.	191M2018 SSA 176M2018 SSA	ZPH041130CN 7 LRS030905Q1 6	MUPAREL DEXMITRON	MÉXICO MÉXICO	AZATIOPRINA. AZATIOPRINA.	7502251890186 7502227876367	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	4,884	MENSUALES	6,487
276	010	000	3826	00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 5 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	12,974	32,433	MERZ PHARMA GmbH & Co. KGaA (GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)	215M2000 SSA	GME9800044 C3	HEPA-MERZ	ALEMANIA	L-ORNITINA-L-ASPARTATO .	4046222710279	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	6,487	MENSUALES	154,906
306	010	000	4184	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	309,812	774,528	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	383M98 SSA	PFC8301273D 1	DILOSTOP	MÉXICO	LOPERAMIDA.	0780083142506	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	154,906	MENSUALES	558
313	010	000	4215	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: PROGESTERONA 1.0 G ENVASE CON 80 G DE GEL CON REGLA DOSIFICADORA.	1,116	2,788	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	374M2014 SSA	ULA010207TY 5	DOCUPREN	MÉXICO	PROGESTERONA.	7502216002001	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	558	MENSUALES	3,315
321	010	000	4242	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MGENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	6,630	16,573	LABORATORIO ZURICH BIO, S.A.P.I. DE C.V. SALEHIYA	280M2018 SSA 0000022502	LZB160427DJ 6 NA	DENEPHAR COGUPERIN	MÉXICO INDIA	ENOXAPARINA. ENOXAPARINA.	7506453900049	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	3,315	MENSUALES	70,018

alternavida

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

335	010	000	4299	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	140,037	350,088	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	154M2011 SSA	PFC8301273D 1	UNIQUIN	MÉXICO	LEVOFLOXA CINO.	0780083146863	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	70,018	MENSUALE S	47,688
336	010	000	4300	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADOEQUIVALE NTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	95,376	238,440	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. de C.V.	154M2011 SSA	PFC8301273D 1	UNIQUIN	MÉXICO	LEVOFLOXA CINO.	0780083146856	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	47,688	MENSUALE S	12,175
341	010	000	4308	01	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL. EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	24,350	60,875	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A DE C.V. INTAS PHARMACEUTICA LS LTD.	262M2011 SSA 375M2014 SSA	PFC8301273D 1 NA	MAZZOGRAM TRECTYL	MÉXICO INDIA	SILDENAFIL. SILDENAFIL.	780083146887 7506335700886	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	12,175	MENSUALE S	12,862
342	010	000	4309	01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL. EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	25,724	64,310	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A DE C.V.	262M2011 SSA	PFC8301273D 1	MAZZOGRAM	MÉXICO	SILDENAFIL. SILDENAFIL.	0780083150419	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	12,862	MENSUALE S	27,272
355	010	000	4361	00	ZOLMITRIPTANO. TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE: ZOLMITRIPTANO 2.5 MG ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.	54,546	136,362	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	075M2016 SSA	ULA010207TY 5	DEMITRIP	MÉXICO	ZOLMITRIPT ANO.	7502216605446	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	27,272	MENSUALE S	1,781
360	010	000	4373	00	VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DEVALGANCICLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCICLOVIR. ENVASE CON 60COMPRIMIDOS.	3,563	8,907	ULTRA LA BORATORIOS, S.A. DE C.V.	254M2015 SSA	ULA01027TY5	DEMPERO	MÉXICO	VALGANCIC LOVIR.	7502216603145	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	1,781	MENSUALE S	822
371	010	000	4435	00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML.	1,644	4,110	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	071M2017 SSA	UTE140619UL 8	ANIDORET	MÉXICO	VINORELBIN A.	7506420600096	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	822	MENSUALE S	1,000
383	010	000	4508	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	8,870	22,175	CELLTRION, INC. (CELLTRION HEALTHCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)	398M2014 SSA	CHM181220K M5	REMSIMA	REPUBLIC A DE COREA	INFLIXIMAB.	7500464227904	15 DIAS NATURALES A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	1,000	29 de septiembre de 2024	474978.4
400	010	000	5165	00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE	949,958	2,374,892	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	307M98 SSA	PFC8301273D 1	ANGLUCID	MÉXICO	METFORMIN A.	0750083141714	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	474,978	MENSUALE S	559571

alternavida

					METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.			COLLINS S.A DE C.V.										
403	010	000	5186	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	1,119,142	2,797,855	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED.	242M2016 SSA	NA	ECCER	MÉXICO	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL.	7506335702464	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	559,571	MENSUALES	10646.4
458	010	000	5432	00	FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS.	21,293	53,232	BIOSIDUS S.A	0000000044524	NA	NEUTROMAX	ARGENTINA	FILGRASTIM.	7795355000135	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	10,646	MENSUALES	1600
462	010	000	5444	00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN Ó CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	3,200	8,000	INTAS PHARMACEUTICALS LTD. ULSA TECH S.A. DE C.V.	161M2008 SSA 484M2015 SSA	NA UTE140619UL8	IRAPLAX FERADECH	INDIA MÉXICO	IRINOTECAN. IRINOTECAN.	7506335701436 7506429600652	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	1,600	MENSUALES	16026
463	010	000	5445	00	RITUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.	6,411	16,026	CELLTRION, INC. (CELLTRION HEALTHCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.) SANDOZ GMBH (SANDOZ, S.A. DE C.V.)	247M2021 SSA 015M2020 SSA	CHM181220KM5 SAN641110MK7	BLITZIMA ARASAMILA	REPUBLICA DE COREA ESLOVENIA	RITUXIMAB. RITUXIMAB.	7500464227935 7502216935372	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	16,026	MENSUALES	506
484	010	000	5601	00	BOSENTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BOSENTAN 125 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	1,012	2,530	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	012M2014 SSA	ULA010207TY5	GOZZEN	MÉXICO	BOSENTAN.	7502216801318	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	506	MENSUALES	3483.6
513	010	000	5754	00	SOMATROPINA. SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: SOMATROPINA RECOMBINA NTE 6.666 MG ENVASE CON CARTUCHO CON 1.5 ML [(10 MG/1.5 ML) EQUIVALENTE A 30 UI] PARA DISPOSITIVO INYECTOR MULTIDOSIS.	6,969	17,418	SANDOZ GMBH (SANDOZ, S.A. DE C.V.)	084M2010 SSA	SAN641110MK7	OMNITROPE	AUSTRIA	SOMATROPINA.	7502216931671	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	3,484	MENSUALES	2003
518	010	000	5865	00	COLISTIMETATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SÓDICO EQUIVALENTE A 150 MG DE	4,007	10,015	XELLIA PHARMACEUTICALS APS	242M2021 SSA	NA	CAMBINER	DINAMARCA	COLISTIMETATO.	5704801010651	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	2,003	MENSUALES	1769.6

alternavida

ANEXO
DIVISION DE DONATIVOS

					COLISTIMETATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.													
519	010	000	5867	00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	3,540	8,848	ULSA TECH, S.A. DE C.V. ZURICH PHARMA , S.A. DE C.V.	166M2020 SSA 308M2017 SSA	UTE140610UL 8 'ZPH041130C N7	DESOXIUL ZACIDONEL	MÉXICO MÉXICO	AZACITIDIN A. AZACITIDIN A.	7506429600294 7502251891367	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	1,770	MENSUALE S	9572.6
520	010	000	5940	00	IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 200 MGENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS	19,146	47,863	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A DE C.V.	203M94 SSA	PFC8301273D 1	DOLPRIN	MÉXICO	IBUPROFEN O.	0780083140762	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	9,573	MENSUALE S	115305.6
521	010	000	5941	00	IBUPROFENO. TABLETA O CAPSULA: CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	230,612	576,528	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A DE C.V.	266M2016 SSA	PFC8301273D 1	DOLPROFEN	MÉXICO	IBUPROFEN O.	0780083148829	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	115,306	MENSUALE S	303030.2
524	010	000	6000	00	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1606.070 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 0.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	606,061	1,515,151	BIOFARMA NATURAL COM, S.A. DE C.V. LINDY PHARMA, S.A.P.I. DE C.V. NATURAL HEALTH S.A. DE C.V. LABORATORIOS SOLFRAN, S.A. DE C.V LABORATORIOS VANQUIS, S.A. DE C.V	006V2021 SSA 223300CO360292 223300CO360720 223300C0362889 002V2021 SSA	BNC000531C N5 LPH15051484 A NH0130801BT 7 LSO741128J6 8 LVA020208R6 1	SENFEM-NOVO CALCIO 600 CALNATD3 DESSAVRE FLUCATEN-D	MÉXICO MÉXICO MÉXICO MÉXICO MÉXICO	CARBONAT O DE CALCIO/ VITAMINA D3.	7501590288623 7500486201311 7501853806770	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	303,030	MENSUALE S	866
525	010	000	6001	00	DIENOGEST. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,733	4,330	NAARI PHARMA PRIVATE LIMITED	102M2022 SSA	NA	LUMISETTE	INDIA	DIENOGEST.	8906088662470	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	866	MENSUALE S	15.6
569	010	000	6289	01	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA VIAL O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TOPOTECAN 4 MG. ENVASE CON UN VIAL O FRASCO ÁMPULA.	32	78	INTAS PHARMACEUTICA LS LIMITED	207M2015 SSA	NA	CAMTOOP	INDIA	TOPOTECÁN .	7506335702983	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	16	MENSUALE S	18407.8
599	040	000	2096	00	TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG PARACETAMOL 325.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	36,616	92,039	GRÜNENTHAL GMBH (GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)	544M2000 SSA	GME9809044 C3	ZALDIAR	ECUADOR	TRAMADOL-PARACETA MOL.	7501124763022	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	18,408	MENSUALE S	21586.8

alternavida

639	040	000	6140	00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 150 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	43,174	107,934	GRÜNENTHAL GMBH (GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)	035M97 SSA	GME9809044 C3	TRADOL RETARD	ITALIA	TRAMADOL.	7502209290471	15 DIAS DESPUES DEL FALLO	21,587	MENSUALES	220000

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN,
DE OFERTAR BENEFICIOS ADICIONALES DEBERÁ DETALLAR PARA CADA UNA DE LAS CLAVES OFERTADAS, DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN.

***Para la partida 121 Clave : 010.000.1768.01 (Sin diluyente) , se oferta en sustitución la Clave 010.000.1768.00 (Con diluyente).**

Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Representante Legal
Alternavida, S.A. de C.V.

alternavida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO L. PROPUESTA ECONÓMICA MEDICAMENTOS

FECHA: **06 de marzo de 2024**
RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: **Alternavida S.A. de C.V.**
DOMICILIO: **Av. Jesús del Monte No. 271 Piso 4 Col Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL **Guillermo Tomás Salazar Urrutia**
TEL.: **55 7691 5800 CEL.** [redacted] R. F. C.: **ALT010926BY0**
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: **guillermo.salazar@alternavida.com.mx / ventas.gobierno@alternavida.com.mx**
ESTRATIFICACIÓN MIPYME : **MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)**

No.	CLAVE [9]				Descripción [10]	Cantidad Mínima Solicitada [11]	Cantidad Máxima Solicitada [12]	Cantidad Mínima Ofertada [13]	Cantidad Máxima Ofertada [14]	Origen de los Bienes [15]	Precio Unitario [16]	Importe Mínimo Ofertado [17]	Importe Máximo Ofertado [18]
	Gpo	Con.	Esp.	Dif.									
12	010	000	0244	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN SOLUCIÓN CON ACEITE DE SOYA, FOSFÁTIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.	24,896	62,240	24,896	62,240	INDIA	$66.00	$1,643,136.00	$4,107,840.00
14	010	000	0246	00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSIONCON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS OFRASCOS AMPULA DE 20 ML.	31,378	78,444	31,378	78,444	INDIA	$66.00	$2,070,948.00	$5,177,304.00
40	010	000	0525	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	110,378	275,943	110,378	275,943	MÉXICO	$31.62	$3,490,152.36	$8,725,317.66
45	010	000	0569	00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO OSOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULACON O SIN DILUYENTE.	3,701	9,252	3,701	9,252	MÉXICO INDIA	$500.00	$1,850,500.00	$4,626,000.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

alternavida

53	010	000	0598	00	VERAPAMILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DEVERAPAMILO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ ML).	4,696	11,738	4,696	11,738	INDIA	$99.00	$464,904.00	$1,162,062.00
54	010	000	0599	00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	1,637,897	4,094,739	1,637,897	4,094,739	MÉXICO MEXICO	$36.00	$58,964,292.00	$147,410,604.00
117	010	000	1760	00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	10,977	27,441	10,977	27,441	MÉXICO	$123.50	$1,355,659.50	$3,388,963.50
121	010	000	1768	00	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. VIAL Y/O FRASCO ÁMPULA CON 1 MG DE LIOFILIZADO, CON DILUYENTE.	4,000	10,000	4,000	10,000	MÉXICO	$225.00	$900,000.00	$2,250,000.00
122	010	000	1770	00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE DE 10 ML.	118	293	118	293	INDIA	$568.00	$67,024.00	$166,424.00
123	010	000	1775	00	CITARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	6,812	17,028	6,812	17,028	INDIA	$155.00	$1,055,860.00	$2,639,340.00
135	010	000	1969	00	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500	79,082	197,704	79,082	197,704	MÉXICO	$14.75	$1,166,459.50	$2,916,134.00

alternavida

AMEXCO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

					MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS.								
146	010	000	2127	00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINATRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML(500 MG/5 ML).	424,650	1,061,624	424,650	1,061,624	MÉXICO	$44.24	$18,786,516.00	$46,966,245.76
150	010	000	2133	00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	315,978	789,940	315,978	789,940	MÉXICO	$27.50	$8,689,395.00	$21,723,350.00
156	010	000	2154	01	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	38,134	95,334	38,134	95,334	MÉXICO INDIA	$139.00	$5,300,626.00	$13,251,426.00
170	010	000	2210	00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE:LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	30,535	76,337	30,535	76,337	MÉXICO	$8.00	$244,280.00	$610,696.00
196	010	000	2521	00	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	28,926	72,314	28,926	72,314	MÉXICO MÉXICO	$20.00	$578,520.00	$1,446,280.00
204	010	000	2624	00	FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	120,235	300,586	120,235	300,586	MÉXICO	$30.00	$3,607,050.00	$9,017,580.00
205	010	000	2626	00	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE:	6,626	16,564	6,626	16,564	MÉXICO	$64.99	$430,623.74	$1,076,494.36

alternavida

					OXCARBAZEPINA 300 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.								
219	010	000	2804	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	544,233	1,360,582	544,233	1,360,582	MÉXICO	$18.75	$10,204,368.75	$25,510,912.50
231	010	000	3012	00	FLUOROURACILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	1,411	3,527	1,411	3,527	MÉXICO MÉXICO	$760.00	$1,072,360.00	$2,680,520.00
233	010	000	3046	00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	17,222	43,053	17,222	43,053	MÉXICO INDIA	$85.00	$1,463,870.00	$3,659,505.00
247	010	000	3415	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	693,138	1,732,845	693,138	1,732,845	MÉXICO	$9.00	$6,238,242.00	$15,595,605.00
248	010	000	3417	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE:DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	299,323	748,306	299,323	748,306	MÉXICO	$13.25	$3,966,029.75	$9,915,054.50
249	010	000	3423	00	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	761,200	1,903,000	761,200	1,903,000	MÉXICO	$8.75	$6,660,500.00	$16,651,250.00
253	010	000	3461	00	AZATIOPRINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	9,768	24,418	9,768	24,418	MÉXICO MÉXICO	$160.00	$1,562,880.00	$3,906,880.00
276	010	000	3826	00	L-ORNITINA-L-ASPARTATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 5 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	12,974	32,433	12,974	32,433	ALEMANIA	$550.00	$7,135,700.00	$17,838,150.00

alternavida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

306	010	000	4184	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	309,812	774,528	309,812	774,528	MÉXICO	$6.88	$2,131,506.56	$5,328,752.64
313	010	000	4215	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENEN: PROGESTERONA 1.0 G ENVASE CON 80 G DE GEL CON REGLA DOSIFICADORA.	1,116	2,788	1,116	2,788	MÉXICO	$180.00	$200,880.00	$501,840.00
321	010	000	4242	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MGENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	6,630	16,573	6,630	16,573	MÉXICO INDIA	$115.50	$765,765.00	$1,914,181.50
335	010	000	4299	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	140,037	350,089	140,037	350,089	MÉXICO	$14.00	$1,960,518.00	$4,901,246.00
336	010	000	4300	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADOEQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	95,376	238,440	95,376	238,440	MÉXICO	$18.13	$1,729,166.88	$4,322,917.20
341	010	000	4308	01	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	24,350	60,875	24,350	60,875	MÉXICO INDIA	$9.99	$243,256.50	$608,141.25
342	010	000	4309	01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	25,724	64,310	25,724	64,310	MÉXICO	$10.80	$277,819.20	$694,548.00
355	010	000	4361	00	ZOLMITRIPTANO. TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA DISPERSABLE CONTIENE:	54,546	136,362	54,546	136,362	MÉXICO	$17.00	$927,282.00	$2,318,154.00

alternavida

					ZOLMITRIPTANO 2.5 MG ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES.								
360	010	000	4373	00	VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DEVALGANCICLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCICLOVIR. ENVASE CON 60COMPRIMIDOS.	3,563	8,907	3,563	8,907	MÉXICO	$1,591.00	$5,668,733.00	$14,171,037.00
371	010	000	4435	00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML.	1,644	4,110	1,644	4,110	MÉXICO	$450.00	$739,800.00	$1,849,500.00
383	010	000	4508	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	8,870	22,175	8,870	22,175	REPUBLICA DE COREA	$1,466.80	$13,010,516.00	$32,526,290.00
400	010	000	5165	00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	949,958	2,374,892	949,958	2,374,892	MÉXICO	$28.75	$27,311,292.50	$68,278,145.00
403	010	000	5186	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	1,119,142	2,797,855	1,119,142	2,797,855	INDIA	$8.00	$8,953,136.00	$22,382,840.00
458	010	000	5432	00	FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS.	21,293	53,232	21,293	53,232	ARGENTINA -INDIA	$440.00	$9,368,920.00	$23,422,080.00
462	010	000	5444	00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE	3,200	8,000	3,200	8,000	INDIA MÉXICO	$489.00	$1,564,800.00	$3,912,000.00

alternavida

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

					IRINOTECAN Ó CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML								
463	010	000	5445	00	RITUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.	6,411	16,026	6,411	16,026	REPUBLICA DE COREA ESLOVENIA	$1,682.98	$10,789,584.78	$26,971,437.48
484	010	000	5601	00	BOSENTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BOSENTAN 125 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	1,012	2,530	1,012	2,530	MÉXICO	$2,400.00	$2,428,800.00	$6,072,000.00
513	010	000	5754	00	SOMATROPINA. SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: SOMATROPINA RECOMBINA NTE 6.666 MG ENVASE CON CARTUCHO CON 1.5 ML [(10 MG/1.5 ML) EQUIVALENTE A 30 UI] PARA DISPOSITIVO INYECTOR MULTIDOSIS.	6,969	17,418	6,969	17,418	AUSTRIA	$1,055.43	$7,355,291.67	$18,383,479.74
518	010	000	5865	00	COLISTIMETATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SÓDICO EQUIVALENTE A 150 MG DE COLISTIMETATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	4,007	10,015	4,007	10,015	DINAMARCA	$250.00	$1,001,750.00	$2,503,750.00
519	010	000	5887	00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	3,540	8,848	3,540	8,848	MÉXICO MÉXICO	$3,500.00	$12,390,000.00	$30,968,000.00
520	010	000	5940	00	IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 200 MGENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS	19,146	47,863	19,146	47,863	MÉXICO	$16.00	$306,336.00	$765,808.00
521	010	000	5941	00	IBUPROFENO. TABLETA O CAPSULA: CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: IBUPROFENO	230,612	576,528	230,612	576,528	MÉXICO	$12.30	$2,836,527.60	$7,091,294.40

alternavida

					400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.								
524	010	000	6000	00	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	606,061	1,515,151	606,061	1,515,151	MÉXICO MÉXICO MÉXICO MÉXICO	$53.90	$32,666,687.90	$81,666,638.90
525	010	000	6001	00	DIENOGEST. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,733	4,330	1,733	4,330	INDIA	$379.00	$656,807.00	$1,641,070.00
569	010	000	6289	01	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA VIAL O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TOPOTECAN 4 MG. ENVASE CON UN VIAL O FRASCO ÁMPULA.	32	78	32	78	INDIA	$3,999.00	$127,968.00	$311,922.00
599	040	000	2096	00	TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG PARACETAMOL 325.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	36,816	92,039	36,816	92,039	ECUADOR	$56.25	$2,070,900.00	$5,177,193.75
639	040	000	6140	00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 150 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	43,174	107,934	43,174	107,934	ITALIA	$187.00	$8,073,538.00	$20,183,658.00
											TOTAL	$304,527,479.19	$761,287,863.14

***Para la partida 121 Clave : 010.000.1768.01 (Sin diluyente) , se oferta en sustitución la Clave 010.000.1768.00 (Con diluyente).**

IMPORTE MINIMO OFERTADO (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.).

alternavida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMPORTE MAXIMO OFERTADO (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)

VIGENCIA DE LA COTIZACION 3 MESES (90 DÍAS).

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

a) El licitante/oferente presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

b) El licitante/oferente deberá expresar en su propuesta económica el **Precio Unitario a dos dígitos decimales,** en caso que se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

c) En el caso de licitantes/oferentes extranjeros, los precios ofertados no se cotizarán en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

d) El licitante/oferente manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones del procedimiento de contratación y los hace parte de la proposición para participar en las claves que propone en la presente propuesta economica, y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que los participantes no oferten el 100% de las cantidades requeridas en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico, para una o algunas de las partidas que se describen en dicho documento, deberá indicar la fecha en la que realizará la primera entrega y la cantidad que se entregaría en esa primera exhibición.

La presente Propuesta Económica tendrá una vigencia a partir de su presentación y hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación; en caso de adjudicación estará vigente durante toda la contratación.

en caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Representante Legal
Alternavida, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

alternavida

CARTA DE BENEFICIOS

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de marzo de 2024.

Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe el Sr. **Guillermo Tomás Salazar Urrutia** en mi carácter de representante legal de la empresa: **Alternavida, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al **procedimiento de ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024 (OFICIO No. DAF/412/2024)** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**., y en caso de salir adjudicado, **NO** me comprometo a ofertar beneficios adicionales.

Atentamente

Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Representante Legal
Alternavida, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

alternavida

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024 (OFICIO No. DAF/412/2024) referente a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024".**

FORMATOS

FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Guillermo Tomás Salazar Urrutia, manifiesto **Bajo Protesta, a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: **Alternavida S.A. de C.V.**

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: **ALT010926BY0** Nombre: **Alternavida S.A. de C.V** Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor) calle y número: **Jesús del Monte No. 271 Piso 4** Colonia: **Jesús del Monte** Demarcación Territorial: **Huixquilucan** Código postal: **52764** Entidad Federativa: **Estado de México** Correo electrónico: **guillermo.salazar@alternavida.com.mx / ventas.gobierno@alternavida.com.mx** Teléfono: **55 7691 5800** Fax: Correo electrónico (de la empresa participante): **guillermo.salazar@alternavida.com.mx / ventas.gobierno@alternavida.com.mx** No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **24,336** Fecha: **26 de septiembre de 2001** Duración:**99 años** Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Francisco Carbia Pizarro Suarez Notario Público No. 148 de la Ciudad de México** Nombre de los socios o asociados: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s): [redacted] Descripción del objeto social: **Compra, venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, distribuidor o fabricante, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales** Reforma **27,035** de fecha **26 de septiembre de 2007 Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez Notario No. 148 de la Ciudad de México** Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: **66** Folio: **50** Fecha: **26 de noviembre de 2001**
Del Representante	Nombre: **Guillermo Tomás Salazar Urrutia** R.F.C. [redacted] Domicilio: [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: **42,952** Fecha: : **19 de abril de 2023** Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Lic. María Cristina Cerrillo Alvarez Notario Público No. 158 de la Ciudad de México.**

Asimismo, manifiesto que el domicilio **Av. Jesús del Monte No. 271 Piso 4 Col Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764,** es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de marzo de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Representante Legal
Alternavida, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

SALUD BIRMEX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 03 de abril de 2024
ACUERDO EXT-06-001/2024

ÁREA SOLICITANTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DESCRIPCIÓN: Dictaminar los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex (CAAS) la excepción de licitación por adjudicación directa internacional abierta 95 claves (Genéricos), la excepción de licitación por adjudicación directa bajo cobertura de tratados de 14 claves (Genéricos) y por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 10 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACUERDO: Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la adquisición de 119 claves de medicamentos e insumos médicos, por adjudicación directa y de conformidad a lo que señala el Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos,

III.-Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

adquisición de 119 claves de medicamentos e insumos médicos, por adjudicación directa y de conformidad a lo que señala el Artí
Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujet
procedimiento de licitación pública,

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

SALUD | BIRMEX

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 03 de abril de 2024
ACUERDO EXT-06-001/2024

PRESIDENTE LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas	SECRETARIO TÉCNICO C. IGNACIO CRUZ ZÚÑIGA Gerente de Adquisiciones	VOCAL TITULAR ING. JOSÉ ANTONIO CATRIP TORRES Encargado de la Dirección de Comercialización	VOCAL SUPLENTE QUIMICA. CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros
VOCAL TITULAR MTRA. MARÍA LORETO LACAYO OLIVELIA Directora de Planeación Estratégica			

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024
Oficio No GA/615/2024

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de tratados Genéricos **AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024** referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Guillermo Tomas Salazar Urrutia
Representante legal de la empresa
Alternavida, S.A. de C.V.
Calle Jesús del Monte No. 271, Piso 4
Col. Jesús del Monte, Huixquilucan,
C.P. 52767 Estado de México.
P R E S E N T E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de Internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral.

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción I, 17, 22, fracción II, 25 primer párrafo, 26, fracción III, 28, fracción II, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13,71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de los dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de las Administración Pública Federal. Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Bajo la Cobertura de Tratados**, (Medicamentos Genéricos) como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **CAAS.EXT.6/2024** emitido en su **Sexta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **03 de abril de 2024, se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada con Número del Procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024**, en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En los **ANEXOS 3 y 4,** se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento, a continuación, en el Anexo 5, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato,** así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Garantía de vicios ocultos

El proveedor deberá garantizar los vicios ocultos de los bienes entregados mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto misma que será divisible. La cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 2. DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE.

ANEXO 3. LUGARES DE ENTREGA.

ANEXO 4. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

ANEXO 5. NÚMERO DE CONTRATO POR ENTIDAD PARTICIPANTE.

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. Ignacio Cruz Zúñiga
Gerente De Adquisiciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró
Lic. Raquel Cortes González
Jefe del Departamento de Adquisición de Materia Prima y Materiales

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Gaytán. - Director de Administración y Finanzas de Birmex

SIN TEXTO

[illegible] | [illegible]

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

[illegible]rmedes de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Dirección de Administración y Finanzas

ANEXO 8.- DEMANDA MÍNIMA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

No. AA-12-107-012-LNE-FOL-1-24-2024 (ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDICAMENTOS GENÉRICOS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS) *C18

RAZÓN SOCIAL	CLAVE	DESCRIPCIÓN	N DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	IMSS (MIN)	IMSS (MAX)	IMSS-OPD (MIN)	IMSS-OPD (MAX)	ISSSTE (MIN)	ISSSTE (MAX)	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	PROCEDI.	NÚMERO DE CONTRATO IMSS	NÚMERO DE CONTRATO IMSS-OPD	NÚMERO DE CONTRATO ISSSTE
ALTERMEDICA, S.A. DE C.V.	[illegible]	E. CONTRIMOX SUSPENSIÓN 500 MG/5ML CADA AMPOLLETA CONTIENE: L-DIRITHIA-L-ASPARTATO 5 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CORTADAS	100.00%	699.00	3,252	3,409	4,388	10,497	-	-	6,410	16,294	$4,482,660.00	$2,540,900.00	129	013/DF/007/2024-000-00	8/2024/IMSS	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8

SIN TEXTO